della y miguel de Robles procurador sindico por lo que toca al
bien comun estando juntos en nuestro ayuntamiento bajo un
acuerdo otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido
tan bastante como de dro se requiere a el ldo pº ximenez abogado y
regidor desta villa questa presente y lo acepta generalmente para
en todos los pleitos y causas questa villa tiene o tuviere movidos o por
mover en los reales consejos de su mag y en otras qualesquier partes
y especialmente en el que agora tiene ante los señores presidente y
oidores de la contaduria mayor de hacienda de su mag que reside
en la ciudad de Valladolid con el fiscal y don Jeronimo de Talavera cavº
del abito de santiago sobre pretender que se vendiesen las scrivanias
publicas y del ayuntamiento questa villa tiene de tiempo inmemorial
a esta parte con justos y derechos titulos de que a avido sentencia que se pronuncio
contra esta villa su parte y a ynterpuesto suplicacion la qual pueda seguir
y fenecer y los demas pleitos hacer todos los autos judiciales y extrajudicial
mente que convengan presentar scripturas testigos y provanças
y otro genero de prueba recusar jueces y relatores y secretarios ju
rar las recusaciones y dar causas dellas o si le conviniere al
ldo desta villa apartarse de las tales recusaciones y sacar qua
lesquier receptorias y provisiones para hacer provanças
y compulsar scripturas en las partes donde convinieren y con
tradecir lo que en contrario se pidiere y en efecto hacer todas
las diligencias que en todas las ynstancias de los tales plei
tos y de cada uno dellos convenga aunque sean tales y de tal
calidad que segun dro requieran otro mas especial poder singu
lar poder el que tienen le dan con franca libre y general
administracion y con facultad de jurar en su anima y sostituir a pedir a litigar y con
sentir y con relevacion y oblig.on de [illegible] questos que fueron presentes lo otorgaron
en la dicha villa de caravaca a VI dias del mes de febrero
de mill y seiscientos y seis años ts alº de Aranda y luis de
mendoça y salinas de arias vºs desta villa y lo firmaron
[illegible] a quien doy fe conozco

Gil de Quintana — Gines de la Serna — Ambrosio Rubio Giron de Mirez

Don Juan Muñoz Martinez de Talavera — Don Gines ... Giron — Martin de ... — Don Alonso de Mora

Juan de Mora procurador — Rodrigo ... — Juan Muñoz Robles — Don Luis de Ayala

Miguel de Lamor — Esteban de Mi...

Juan Marin — Jimenez — Antonio Laserna

Miguel de Robles

Prosiguiendo el ayuntamiento mandaron que se haga librança al mayordomo
del posito para que pague a ... de mata